

Informe

sobre el proceso

de retorno de la

población migrante

venezolana en

Santiago de Cali



Harold Andrés Cortés Laverde

Personero Distrital de Santiago de Cali

Juan Carlos Rojas Correa

Personero Auxiliar

Paola Andrea Parra

Directora Operativa de Ministerio Público,
Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Edwar Edinzo Hernández Ortíz

Personero Delegado
Defensa de la familia y sujetos de Especial Protección

Catalina Barona Pereira

Santiago Córdoba Gil

Politólogos - Profesionales de Apoyo

Diseño y diagramación

Oficina Comunicación Pública

Introducción

Según cifras de Migración Colombia (2020) para agosto del 2020, en el país se encontraban radicados alrededor de 1'764.000 venezolanos, producto de las diferentes olas migratorias generadas por las problemáticas políticas, sociales y económicas que se están dando dentro del país vecino durante la última década.

Cifras de Migración Colombia para agosto del 2020.



1'764.000

venezolanos radicados
producto de las diferentes
olas migratorias

Este flujo migratorio, y el asentamiento de esta población en diferentes ciudades y departamentos en el país, han traído consigo una serie de retos y problemáticas frente a la asistencia humanitaria para las administraciones locales, departamentales y el gobierno nacional; esto debido a las obligaciones que tiene el Estado Colombiano, emanadas por parte de los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, pactados y ratificados por el mismo, además de los lineamientos dictaminados por la Corte Constitucional frente a la garantía de derechos como el acceso a la salud, y a la educación de esta población.

Ante la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional, y de las medidas de prevención y mitigación del COVID19, el país se vio inmerso en periodos continuos de aislamiento social obligatorio, hecho que trajo consigo el cese de la gran mayoría de actividades comerciales dentro de las ciudades, generando un impacto en la población venezolana presente en el país, dado que la gran mayoría de esta, subsistían gracias a las actividades de la economía informal.



Esta situación, sumada a la continua llegada de población venezolana al territorio, empezó a generar una serie de problemáticas de orden público en las principales ciudades del país, debido en su gran mayoría a la conformación de asentamientos humanos en sitios públicos, en el caso del Distrito Especial de Santiago de Cali, se empezaron a ubicar en grandes cantidades en inmediaciones del Centro de Administración Municipal - CAM, frente a la terminal de transportes, y en determinados sitios como parques públicos y zonas verdes.

Con el objetivo de mitigar los riesgos para la salud pública, y las dinámicas de contagio del COVID-19, la Administración Distrital, en coordinación con Migración Colombia, generaron una estrategia de corredores humanitarios, donde se les ofrecía el retorno a territorio venezolano, bajo unos protocolos establecidos y dando cumplimiento a las diferentes disposiciones emitidas por parte de las autoridades competentes.

Como entidad garante de Derechos Humanos, adscrita al Ministerio Público, la Personería Distrital de Santiago de Cali brindó acompañamiento a estos ejercicios de corredor humanitario, con el objetivo de verificar las condiciones en las que la población iba a retornar a su territorio, haciendo un ejercicio de control para que se contarán con todas las garantías necesarias, y generando una serie de recomendaciones a las diferentes entidades presentes, con el objetivo de garantizar los derechos a esta población.

Palabras Claves

- Migración.
- Covid19.
- Retorno voluntario.
- Derechos Humanos.
- Emergencia Sanitaria.



Metodología

El desarrollo metodológico del presente documento consta de dos etapas, en la primera etapa se realizó una revisión documental frente a las diferentes garantías normativas y jurisprudenciales de la población migrante venezolana, junto con un ejercicio de revisión bibliográfica acerca de la situación actual en materia de derechos humanos de esta población en el país.

Frente a la obtención de la información necesaria para establecer los hallazgos, se cuenta con diferentes documentos que reposan en el archivo de la Personería Distrital de Santiago de Cali, producto de las diferentes gestiones que se han adelantado desde esta entidad con respecto a la situación de la población migrante en la ciudad.

El alcance del presente documento, busca dar cuenta de elementos documentales, que brinden insumos al despacho del Señor Personero Distrital de la situación en materia de derechos humanos de la población migrante venezolana en la ciudad centrando el análisis en los ejercicios de corredor humanitario que acompañó la entidad durante la emergencia sanitaria.



Frente a las obligaciones del Estado colombiano frente a la población migrante venezolana, Mejía (2019) señala:

“el 28 de julio de 1951 se expidió el Estatuto de los Refugiados, y se creó un organismo encargado de monitorear la situación de estas personas y garantizar sus derechos denominada como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que promueve los acuerdos internacionales sobre refugiados y vela por que los gobiernos 6 respeten el derecho internacional de los refugiados. Posteriormente se expide el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967, a la cual se adhirió Colombia el 4 de marzo de 1980, y así mismo se declaró Estado signatario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, suscrita el 22 de noviembre de 1984”



- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre la Reducción de Apátridas
- Convenio de la OIT (núm. 118) relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.
- Protocolo de Palermo “Para prevenir, suprimir y castigar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Menores”, que complementa la Convención de las naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional.

Además de las diferentes disposiciones internacionales; así mismo en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia reconoce que todos los extranjeros que se encuentren dentro del territorio nacional, disfrutarán de los mismos derechos fundamentales que se conceden a los colombianos (Universidad del Rosario, 2020).



Derecho a la Salud.



Derecho a la Educación.



El derecho a la asistencia humanitaria frente al alojamiento.

Además de esto, la autoridad migratoria en Colombia, ha establecido diferentes mecanismos para fomentar la formalización del estatus migratorio de la población migrante venezolana en el país, a través de la expedición de diferentes mecanismos de regularización:

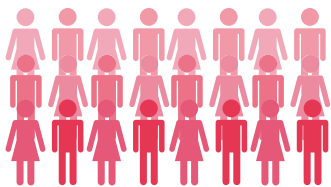
- Permiso de ingreso y permanencia – PIP
- Permiso Especial de Permanencia – PEP
- Tarjeta de Movilidad Fronteriza – TMF
- Solicitud de refugio
- Visas

Se tienen entonces las diferentes garantías y mecanismos establecidos dentro del marco normativo y jurisprudencial del país.



Según el Equipo Humanitario de País de la Organización de las Naciones Unidas existen en Colombia alrededor de ocho millones quinientas mil personas con algún tipo de necesidad humanitaria, de las cuales señalan que alrededor del 34% de las personas tienen necesidades severas y el 13% están en necesidad extrema a lo largo y ancho del país, particularmente en departamentos en zonas de frontera y las regiones noroccidente y suroccidente. (2020)

Cifras Organización de las Naciones Unidas



8'500.000

Necesidades humanitarias

34% personas
Necesidades severas

13% personas
Necesidades Extremas

Dentro de este grueso poblacional, se estima que 3'5 millones de personas son migrantes, de las cuales aproximadamente 1'7 millones son población migrante venezolana, muestra representativa, puesto que se puede analizar que es casi la mitad de la población extranjera en el territorio nacional; para agosto del 2019, se tenía que 48% son mujeres y el 52% hombres, otros 677.313 tienen estatus regular (12% con visa y 88% con Permiso Especial de Permanencia-PEP), 699.677 se encuentran en estatus irregular y 70.181 están con un estatus de visitante con el cual no pueden acceder a trabajo (ONU, 2020).

3'5
Millones de personas
son migrantes

1'7
Millones son población
migrante venezolana

Cifras para agosto del 2019

48%
MUJERES

52%
HOMBRES

677.313 tienen estatus regular

Se debe tener en consideración que para el año 2015 Colombia acogía a menos de 40.000 Venezolanos (ONU, 2020), lo cual representa un aumento exponencial en 4 años de este grupo poblacional en el país; determinar las causas de esta serie de olas migratorias, es entrar en análisis que no le competen al presente documento, sin embargo, la crisis social, política y económica que viene atravesando Venezuela, se constituye en un elemento fundamental para el entendimiento de este fenómeno.



El crecimiento exponencial de la presencia de población venezolana en el país, ha generado una serie de retos en materia humanitaria para el gobierno nacional, territorial y local, debido en gran medida a la falta de una política pública que dictamine su tratamiento, son los organismos internacionales, los tratados internacionales en derechos humanos, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la que ha dictaminado en cierta medida las directrices con las cuales la institucionalidad debe garantizar los derechos humanos de esta población.

Con la declaratoria de pandemia del Covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, y de las diferentes medidas adoptadas por el gobierno nacional mediante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria y del aislamiento preventivo obligatorio, se empezaron a generar diversos factores de afectación en ciertos grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, donde se encuentra la población migrante venezolana en el país.

Señala el International Crisis Group:

“Lo cierto es que los migrantes y refugiados venezolanos que han salido del país se encuentran entre los más vulnerables a la enfermedad, dadas las condiciones en las que viven y trabajan. Al menos 4,9 millones de venezolanos han huido de tasas de pobreza de alrededor del 90 por ciento en su país de origen, sólo para continuar luchando por sobrevivir en nuevas tierras; estos migrantes y refugiados enfrentan los mayores riesgos debido a la falta de acceso a atención médica y, a menudo, de enfermedades preexistentes.” (2020)

Ante este escenario, la Universidad de los Andes (2020), llama la atención sobre la afectación especial y diferenciada que sufren las mujeres y niñas migrantes, por el simple hecho de serlo, especialmente cuando no cuentan con los medios económicos para asegurar su mínimo vital.

Esta serie de problemáticas se vieron materializadas en diferentes ciudades del país a través de la constitución de asentamientos humanos en diferentes terrenos, generando diferentes problemáticas frente a la seguridad y salud pública; en la ciudad de Santiago de Cali, se asentaron en inmediaciones del terminal de transportes de la ciudad y alrededor del Centro Administrativo Municipal- CAM, lugares que se constituyeron como un punto focal de recepción de población migrante venezolana proveniente de diferentes zonas del país, y de países fronterizos.

Ante este escenario, la administración distrital de Santiago de Cali en coordinación con migración Colombia, organizó una serie de corredores humanitarios, con el objetivo de generar procesos de retorno voluntario de la población migrante, como una solución ante los diferentes contextos y dificultades a los cuales se estaban enfrentando.



Ante las diferentes problemáticas en materia de derechos humanos, seguridad y salud pública, que se estaban presentando en torno a los diferentes puntos de asentamientos de población migrante venezolana en la ciudad, y conforme a los diferentes lineamientos jurisprudenciales y constitucionales frente a la garantía de los derechos de esta población, la Personería Distrital de Santiago de Cali, a través de comisión conformada por la Dirección de Derechos Humanos y su delegada para la atención y defensa del turista y del extranjero, realizó diferentes acompañamientos como lo son los operativos interinstitucionales para garantizar los derechos de esta población migrante.



En este marco la administración distrital articuló esfuerzos con el gobierno nacional y migración Colombia, para habilitar corredores humanitarios que permitieran el retorno voluntario de población migrante venezolana presente en la ciudad, donde solicitaron el acompañamiento institucional como entidad garante de derechos.

Durante las 13 jornadas articulados por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y Migración Colombia, se garantizó el retorno voluntario de 2689 migrantes venezolanos, la entidad asistió a estas jornadas donde se verificó:

- Tamizaje para la población antes de cada viaje.
- Estado de los cinturones de seguridad en todos los puestos del bus.
- Presencia de botiquines, extintores de incendio en los buses y kit de carretera.
- Porte de la documentación exigida por la normatividad vigente.
- Alimentación garantizada a los viajeros.
- Realización de pruebas de alcoholemia a través de alcohosensor.
- Comprobación de los antecedentes penales de los conductores.

En este marco la administración distrital articuló esfuerzos con el gobierno nacional y migración Colombia, para habilitar corredores humanitarios que permitieran el retorno voluntario de población migrante venezolana presente en la ciudad, donde solicitaron el acompañamiento institucional como entidad garante de derechos.

Durante la realización de estos ejercicios, la administración distrital contó con un formato de retorno voluntario, el cual era firmado por los migrantes, donde aceptaban de manera voluntaria ser partícipes de este corredor humanitario.

Con la regularización del transporte terrestre intermunicipal, y ante la postura de la administración distrital de no contar con más recursos para financiar dichos corredores, esta Agencia del Ministerio Público continuó el ejercicio de garantía de derechos en viajes particulares que organizaban grupos de migrantes venezolanos en coordinación con Migración Colombia, pero sin el acompañamiento de la administración distrital.



Conclusiones

La crisis social, política y económica que afronta Venezuela, se constituye en un factor generador de los procesos migratorios que se dan en este país; dicha situación continúa generando la migración de miles de venezolanos que buscan en Colombia y en otros países del continente, un sustento económico que les permita contar con las condiciones mínimas de subsistencia.

Ante la declaratoria del Estado de emergencia sanitaria, la población venezolana presente en la ciudad se vio abocada a contextos donde las actividades de sustento informal se vieron suspendidas debido al aislamiento, lo que limitó de manera sustancial los diferentes medios de consecución de recursos con los que contaban.

Los corredores humanitarios surgen entonces como una medida de la administración distrital para mitigar el impacto del COVID-19 en la población migrante venezolana presente en la ciudad, sin embargo, no constituye una respuesta efectiva a las problemáticas derivadas de la presencia de esta población en diferentes puntos de la ciudad.

Las diferentes medidas migratorias y controles establecidos por parte del gobierno, al no ser efectivos, posibilitan el retorno de esta población a territorio nacional, por lo cual, el crecimiento de esta población tanto en el territorio nacional, como en la ciudad seguirá en aumento, puesto que la crisis en el vecino país continúa.

Es importante que la administración distrital articule esfuerzos con el gobierno nacional, para afrontar situaciones similares a las vividas en el primer pico de la pandemia, debido al creciente número de contagios, y ante posibles medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Además de esto, deberán empezar a contemplar escenarios y dinámicas de integración de la población migrante venezolana mediante el establecimiento de políticas públicas, que permitan potencializar espacios de empleabilidad, cohesión social, y adaptación cultural.



Recomendaciones

•**Al Ministerio de Educación**, para que se tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos de los NNA en materia de educación, ya que los estudiantes próximos a terminar sus estudios secundarios no podrán presentar las pruebas Saber 11.

•**A la Secretaría Distrital de Bienestar Social**, para que se integren y adopten procedimientos para incluir a la población migrante en la entrega de ayudas humanitarias, ya que no se cuentan con bases de datos concretas para determinar a los beneficiarios.

•**A la Secretaría de Salud Pública Distrital** para que garantice la atención primaria en salud en la red pública hospitalaria de la población migrante venezolana, y no generen barreras de acceso, que impidan la prestación de este derecho.

•**A la Secretaría de Seguridad y Justicia** para que adelanten las diferentes acciones de control a las que haya lugar en los diferentes asentamientos irregulares presentes en la ciudad, con el fin de mitigar posibles escenarios de conflicto y violencias.



Referencias

- International Crisis Group. (2020). Lazos rotos, fronteras cerradas: Colombia y Venezuela se enfrentan al COVID-19. <https://www.crisisgroup.org/es/latin-american/caribbean/andes/-colombia/b24-broken-ties-frozen-borders-colombia-and-venezuela-face-covid-19>.
- Migración Colombia. (2020). Para Finales Del Mes De Mayo, El 3% Del Total De Venezolanos Que Se Encontraban En Colombia Al Comienzo De La Pandemia Había Regresado A Su País Y Un 2% Más Estaría A La Espera De Poder Hacerlo. <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/para-finales-del-mes-de-mayo-el-3del-total-de-venezolanos-que-se-encontraban-en-colombia-al-comienzo-de-lapandemia-habia-regresado-a-su-pais-y-un-2-mas-estaria-a-la-espera-de-poderhacerlo?highlight=Wyj2ZW5lem9sYW5vcyJd>.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2020). Panorama de las necesidades humanitarias Colombia. https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/h-no_2020_colombia_esp.pdf.
- Mejía, F. J. (2019). Los compromisos de Colombia frente a los migrantes venezolanos en virtud del Derecho Internacional de los Refugiados. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/22917#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,internacionales%20sobre%20refugiados%20y%20vela>.
- Universidad de los Andes (2020). Covid-19: Decisiones Que Perpetúan Opresión Contra Niñas Y Mujeres Migrantes. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/sociologia/covid19decisiones-que-perpetuan-opresion-contra-ninas-y-mujeres-migrantes>.
- Universidad del Rosario. (2020). El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia cartilla práctica e informativa. https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf.